

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiera.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 27

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito fecha 12 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carrascosa de Henares, de esta provincia, a fin de segregarse del partido judicial de Brihuega y ser agregado al de Sigüenza:

Resultando que el Ayuntamiento de Carrascosa de Henares, en sesión celebrada el 16 de Mayo de 1947, acordó solicitar la segregación de su Municipio del partido judicial de Brihuega y su agregación posterior al de Sigüenza, basándose para ello en estar separado de la actual capitalidad judicial por 35 kilómetros de distancia, a recorrer por malos caminos de herradura y teniendo que aumentar este recorrido en épocas invernales, mientras se halla en comunicación más fácil con Sigüenza, población con la que mantiene constantes y tradicionales relaciones en servicios importantes:

Resultando que al dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 16 de la vigente Ley Municipal, no solo son pocos los organismos consultados que informan en sentido favorable, sino que algunos manifiestan discrepancia en cuanto a la conveniencia de ser agregado Carrascosa a Sigüenza, por entender que les sería más provechoso hacerlo a Cogolludo, siendo el único informe favorable del todo el de la Diputación Provincial de Guadalajara:

Resultando que son francamente de oposición los informes de la Audiencia Territorial de Madrid y del Ministerio de Justicia, este último a quien corresponde hacerlo en sustitución del de Trabajo a que el mencionado artículo alude:

Resultando que pasado el expediente a informe del Consejo de Estado, como es preceptivo, dicho Alto Cuerpo Consultivo lo emitió en el sentido de que la oposición formulada, u omite los fundamentos de su conclusión, no permitiendo, por tanto, formar opinión concreta, o en otro caso, los alegados no llegan a desvirtuar las consideraciones de la falta de comunicación con Brihuega y las facilidades de todas clases con Sigüenza, al ampararse en el criterio abstracto de la distancia, que en este caso no debe ser estimada como pura magnitud geométrica, sino valorarse atendiendo a la facilidad y duración de los desplazamientos, o al acu-

dir a razonamientos genéricos pero de escasa fuerza, pues se trata de una alteración que afecta a un censo de 219 habitantes y que por lo mismo no significa una transformación sensible del actual funcionamiento de la competencia por razón de territorio en la zona de que se trata:

Considerando que si bien en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los trámites que exige el ya citado artículo 16 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, es evidente la confusión que existe en las opiniones emitidas por las Autoridades y Organismos consultados y que la oposición de los que tienen carácter judicial de índole superior es francamente opuesta a la segregación y posterior agregación de Carrascosa:

Considerando que aunque expresa el último párrafo del mencionado artículo 16 que la resolución de esta clase de expedientes corresponde a este Ministerio, previa audiencia del Consejo de Estado, es también potestativo someterlo a la consideración del Consejo de Señores Ministros, en vista de la confusión y oposiciones antes consignadas:

El Consejo de Señores Ministros, conformándose con la propuesta del Consejo de Estado y de este Departamento, en su reunión de primero del presente mes, acordó autorizar la segregación del Municipio de Carrascosa de Henares, del Partido Judicial de Brihuega y su agregación posterior al de Sigüenza.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 18 de Enero de 1951.

125

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 28

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Morillejo, para que desde el día 25 de los corrientes al 28 de Febrero próximo, se puedan dar batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 18 de Enero de 1951.

123

El Gobernador Civi,
Juan Casas Fernández.



Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 61.—Número 33.—Juana Santamaría Sanz, M. Militar.

Idem id.—Idem 15.—Desiderio Lázaro Martínez, Jubilados.

Idem 62.—Idem 42.—Eusebio Hurtado Diez, Retirados.

Idem 63.—Idem 34.—Laureano Ayala Fernández, M. Militar.

Idem 64.—Idem 35.—Juana Sánchez Esteban, idem.

Idem id.—Idem 16.—Simón Narciso Cebrián Pérez, Jubilados.

Idem 65.—Idem 36.—Rosenda de la Torre Escolar, M. Militar.

Idem id.—Idem 43.—Bienvenido Muñoz Gallego, Retirados.

Idem 66.—Idem 44.—Jesús Blasco Martínez, idem.

Idem id.—Idem 5.—Josefa Jiménez Mondedeu, Mesadas.

Idem 67.—Idem 17.—Domingo Cid Pérez, Jubilados.

Idem id.—Idem 18.—Juliana Alba Beltrán, idem.

Idem 1.—Idem 1.—Consolación Mayor Caballero, M. Militar.

Idem id.—Idem id.—Francisco Barrios Furones, Retirados (aumento).

Guadalajara 12 de Enero de 1951.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 95

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CUPO FORZOSO TRIGO

No habiéndose concedido prórroga alguna a la fecha 15 de Enero, como plazo oficial de entrega en término para los cupos forzosos de trigo pendientes de ingresar en almacén, se procede por este Servicio a incoar los expedientes de sanciones, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Diciembre.

No obstante lo anterior, este Servicio dará las máximas facilidades para recibir grano o vales de excedente, que los agricultores presenten para cubrir su déficit que le correspondiese como cupo forzoso de trigo, ya que si con anterioridad a finalizar la tramitación de los expedientes, hubiera sido realizada la entrega total del cupo forzoso, será considerada esta circunstancia como eximente y sobreseído el expediente iniciado.

Para facilitar el cumplimiento por parte de los agricultores del cupo forzoso de trigo que les haya sido fijado, pueden compensarlo con entregas de centeno, bien sea en grano o en vales de excedente de centeno, en la proporción de 125 kilogramos de centeno por cada 100 kilogramos de trigo.

Al presente aviso debe dársele toda la publicidad posible para mejor conocimiento de los agricultores.

Guadalajara 16 de Enero de 1951.—El Jefe provincial, L. Andreu. 124

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Autorizando a don Ignacio Jesús Ochaíta Melguizo la instalación de una línea eléctrica para alumbrado del pueblo de Gualda.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Ignacio Jesús Ochaíta Melguizo, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica monofásica de cobre de tres milímetros a 3.000 voltios y longitud de 7.400 metros, derivando de la de Trillo a Henche para suministro de fluido al pueblo de Gualda, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Jesús Ochaíta Melguizo la instalación de una línea eléctrica monofásica de cobre de tres milímetros de 3.000 voltios y longitud de 7.400 metros, derivando de la de Trillo a Henche para suministro al pueblo de Gualda. Con transformador monofásico de 15 KVA., relación 3.000 V. 120.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación autorizada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con la línea que va de Trillo a Henche, en funcionamiento a esta tensión.

En particular por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, y por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de comprobación, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada será de procedencia nacional.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde. 77

(Derechos de inserción, 106'50 ptas.)

Distrito Forestal de Guadalajara

ANUNCIO

Convocatoria para examen de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado de 30 de Diciembre de 1941 y en cumplimiento de la orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 28 de Diciembre último, esta Jefatura ha acordado lo siguiente:

1.º Convocar examen oposición para provisión en esta provincia de dos plazas vacantes de Guarda, más las que se produzcan hasta el día de los exámenes, que darán comienzo el día 20 de Febrero próximo a las diez de su mañana.

2.º Fijar el 15 de Febrero próximo y horas de las doce, como último día para que puedan presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones, se precisan los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 años para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, que se acreditará mediante certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez, y acreditar mediante examen, sus conocimientos, conforme al cuestionario que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 58 de fecha 9 de Marzo de 1942.

Además se acreditará aptitud física para el desempeño del cargo, mediante los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Para la adjudicación de la referidas vacantes, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, siempre que los opositores reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Documento militar que acredite el cumplimiento del servicio militar activo.
- Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo de la residencia del opositor.
- Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet; y
- Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de cuarenta pesetas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley de 7 de Junio de 1949, para los fines indicados en el mismo.

4.º En la fecha señalada se dará comienzo al ejercicio primero de los dos de que consta la oposición. Este ejercicio tendrá carácter de eliminatorio y será desarrollado y calificado rápidamente, comprenderá:

a) Reconocimiento médico facultativo que dictamine sobre las condiciones del opositor para el desempeño del cargo, y a continuación la prueba de resistencia física, que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en los trabajos forestales, conforme disponga el Tribunal

b) Un examen por el que se juzgue si sabe leer, escribir legiblemente, sumar, restar, multiplicar y dividir.

c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existen en montes de esta provincia, que

deberá conocer y designar por los nombres locales. Una vez terminado este ejercicio el Tribunal procederá a calificar los ejercicios, exponiendo a continuación la lista de los que resulten aptos para que puedan efectuar el segundo ejercicio de la oposición.

El segundo ejercicio se efectuará a continuación, conforme lo acuerde el Tribunal, que señalará día y hora para efectuarlo, y el cual consistirá en desarrollar, durante un tiempo no superior a cuatro horas, un tema sacado a la suerte de los cinco que integran el citado cuestionario oficial.

Lo que hace público para conocimiento de quienes pueda interesar esta convocatoria.

Guadalajara 12 de Enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

100

(Derechos de inserción, 132'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Por haber transcurrido el plazo de diez años por el que fueron inhumados los restos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los familiares o personas interesadas en la exhumación de los mismos, por medio del presente anuncio, que deberán personarse en este Ayuntamiento, Negociado de Cementerio, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico semanal «Nueva Alcarria», para hacer la reclamación de los mencionados restos; pues pasado dicho plazo serán trasladados por cuenta de este Ayuntamiento, sin que los familiares o personas interesadas tengan derecho a reclamación alguna.

DIFUNTOS

Antonio Domené Blanco, Tomás Vidal Fuentes, Nicolasa Fernández Fernández, Mariano Ramos Elegido, Petra Lamparero Herranz, Eugenio Yabra Albarracín, Victoriano Mínguez Navarro, Lucio de las Heras Gismeras, Casto de San Andrés Ballesteros, Mauricio Tabernero Escarpa, Regino Martínez Sánchez, Margarita Sánchez Jiménez, Antonio Manzano Pedromingo, Marina del Río Herráiz, Julián García Isasa, José Gil Ortega, Leoncio Centenera Barco, Santiago Lamparero Torres, Nicolás García Nuevo, Tomasa Vicente Ahijón, Julio Manchado Recio, Mauricio Moreno Delgado, Félix López Arroyo, Juan-José Pajares Crespo, Eugenio Herrero Soldado, Juan Taravillo Antoraz, Julián de la Vega Blas, Vidal Andrés Carrascosa, Julián Aguado Hita, Marcelino del Amo Hernández, Casto Agustín Taravillo, Gil de Miguel Fuentes, Esteban Corral Medel, Juan Gayoso Retuerta, Basilio Correa Algora, Angel Calvo Valero, Gregorio Lafuente Barbas, Antonia Sáenz García, Ignacio Pérez Tabernero, Dionisio Morales Taracena, Eulogia Luna Ramos, Basilio Guijarro Bravo, Isabel de los Ríos Abilo, Claudia Navas Morales, Lucía Sánchez Lorenzo, Victoria Negredo Bartolomé, Agustina Torres Nicolás, Julián Baños Mayor, Justo Muela Mateo, María López Monge, Juan Baños Mayor, Candelas Soria Sánchez, Pedro Sanz Ramos, Aquilino Hernández Barranco, Julián Ortego Avellano, Enrique Bodega Pérez, Alberto Hente Valles, A. Marcelino Gómara Cabellos, Gabriel Corral Martín, María Peréz Gil, Angela Reyes Muñoz, Cayetano Díaz Cantero, Juan Rojo Roa, Francisco Morales Corral, Juana Poyatos Hernández, Juan Mauricio Pascual, Josefa Lázaro de Castro, Celia Mellín Abad, Juan Manuel Recuero Mateo, Policarpo Pasamón Pinilla, Juan Riendas Rodríguez, Feliciano Benito Amaya, Jesús Torrontero del Amo, Celestino Sánchez Trujillo, Valentín-Julián Gonzalo Pacheco, Pedro Tejero del Pozo, Juan Bedoya García y María de las Nieves Peinado Illana.

Guadalajara 12 de Enero de 1951.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters.

CORDUENTE

Previa autorización del Distrito Forestal y con arreglo a las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para la enajenación de los aprovechamientos de maderas y leñas, el día 5 de Febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta de 4.809 pinos en pie y con corteza, que cubican 1.540,621 metros cúbicos de madera y 236,754 de leña del monte de estos propios, número 128 del Catálogo, cuyo aprovechamiento está clasificado en el grupo primero, siendo el tipo mínimo de tasación el de 205.505'74 pesetas y el máximo de 254.309'04 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, debidamente reintegradas, se presentarán acompañadas del certificado acreditativo de las clases establecidas, A, B o C, en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a doce de la mañana, desde el siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las diez de la mañana del día 3 del mismo mes, con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio; significando que el número de traviesas a entregar a la RENFE., ha sido fijado en 1.848.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 10 del mismo mes, a la misma hora, local, condiciones y tipos anunciados.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, como asimismo el presupuesto de gastos.

Corduente 11 de Enero de 1951.—El Alcalde, Doro-teo López. 97

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, en el número 128 del Catálogo de los propios de Corduente, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total ($I = c + d$) ...

(Fecha y firma del licitador).

(Derechos de inserción, 96'00 ptas.)

VINDEL (Cuenca)

Por la Guardería Rural de este pueblo, adscrita a este Ayuntamiento, se ha recogido, por encontrarse abandonada, una res vacuna mayor, hembra, de ocho a diez años, pelo castaño, con el asta derecha caída, como de haber sufrido algún golpe.

El que resulte ser su dueño puede pasar por esta

Alcaldía a recogerla y satisfacer los gastos que su custodia y manutención lleve consigo.

Vindel 13 de Enero de 1951.—El Alcalde, firma ilegible. 103

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Sigüenza, el presupuesto municipal y las ordenanzas para el año actual, por quince días.

Colmenar de la Sierra, Majaelayo, Mazarete, Valdarachas y Yebes, el presupuesto municipal, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SACEDON

Don Ramón Ortega Ortega, Juez de instrucción accidental del partido de Sacedón.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Diego Gómez González, que en el mes de noviembre último se encontraba trabajando como obrero en el túnel de enlace de Buendía de Entrepeñas, de este término, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, con motivo de causa que se le sigue por delito de hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se interesa a las Autoridades y Agentes de Policía judicial que se proceda a la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido, sea detenido y conducido a este Depósito Municipal, a disposición de este Juzgado.

Dado en Sacedón a 11 de Enero de 1951.—Ramón Ortega.—P. S. M.—Eduardo de Mesa. 89

CIFUENTES.—Edicto

Por el presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de siete kilos de turrón, dos cajas de galletas, cinco kilos de algodón y una cubierta de bicicleta, cuyos efectos fueron sustraídos el día cinco de Diciembre último al vecino de esta villa, Mariano Batanero Blanco.

Las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que detuvieren a los referidos o a las personas en cuyo poder se encuentren los efectos dichos, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cifuentes a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Luis Budia. 113

Juzgados Comarcales

JADRAQUE.—Edicto

Guillermo Hidalgo Canales y Mercedes Cogollo Roa, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que dijeron tener su último domicilio en Madrid, calle de Cabanillas, número 1, en el cual han resultado ser desconocidos, comparecerán ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal el día 9 de Febrero próximo, a las dieciséis horas, al objeto de asistir en concepto de denunciados a la celebración del juicio de faltas número 35-1950, que por estafa a la R. E. N. F. E. se sigue contra ellos, y a cuyo acto habrán de asistir con los medios de prueba de que hayan de valerse y bajo los apercibimientos legales caso de que no lo verifiquen.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL